BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 68 Martes, 13 de abril de 2021 Pág. 5748

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Servicio Provincial de Gestión y Recaudación.

Suscripción a Convenios de Delegación de Facultades en materia tributaria de los Ayuntamientos que se indican. BOP-2021-1524

Área de Recursos Humanos

Resoluciones de nombramiento y de cese de personal eventual. BOP-2021-1533

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

Aprobación de las Bases de la convocatoria para la selección de dos plazas de Policía Local correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2020. BOP-2021-1239

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

Aprobación de las listas cobratorias del precio público por la prestación de los servicios de Escuela Municipal Infantil y Comedor de Escuela Infantil Municipal correspondientes al mes de marzo 2021. BOP-2021-1500

Publicidad de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo. BOP-2021-1505

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de Anuncios en Pantallas Luminosas. BOP-2021-1491

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Aprobación del padrón fiscal para la exacción de las Tasas de abastecimiento de agua, cuota de servicio, saneamiento, depuración y recogida de residuos sólidos urbanos y tratamiento planta compost, correspondientes a la facturación de la tercera zona del primer trimestre de 2021. BOP-2021-1492

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de créditos extraordinarios número 2/2021. BOP-2021-1497

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

Aprobación inicial y exposición pública del Presupuesto del año 2021, la plantilla de personal y las bases de ejecución. BOP-2021-1504

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2021, mediante crédito extraordinario. BOP-2021-1495

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

Vega del Gomer, de Huesa (Jaén).

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria de fecha 8 de mayo de 2021. BOP-2021-1489

cve: BOP-2021-68-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS. SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.

2021/1524 *Suscripción a Convenios de Delegación de Facultades en materia tributaria de los Ayuntamientos que se indican.*

Anuncio

Don Francisco Reyes Martínez, Presidente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

Hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 7 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los Ayuntamientos que a continuación se detallan han adoptado acuerdo plenario de delegación de facultades en materia Tributaria, aprobando el Pleno de esta Corporación, en sesiones celebradas en las siguientes fechas, las propuestas de la suscripción a los Convenios Tipo de Delegación de Facultades de los Ayuntamientos que se indican:

AYUNTAMIENTO	DELEGACIÓN	ACUERDO PLENO DE FECHA
Arjona	Suscripción al Convenio de Inspección y Recaudación de la Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamiento Especial constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro	5 de abril de 2021
Bedmar y Garcíez	Suscripción al Convenio de Inspección y Recaudación de la Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamiento Especial constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro	5 de abril de 2021
Cabra del Santo Cristo	Suscripción al nuevo Convenio Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación	5 de abril de 2021
Cabra del Santo Cristo	Suscripción al nuevo Convenio Gestión y Recaudación de multas por infracciones a la LTSV y a la Ordenanza municipal de circulación	5 de abril de 2021
Linares	Suscripción al nuevo Convenio Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación	2 de marzo de 2021
Mancha Real	Adenda al Convenio Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación (Tasas y Precios Públicos de cobro periódico “Gestión Recaudatoria de Vados y Solares”)	5 de abril de 2021
Montizón	Suscripción al Convenio de Inspección y Recaudación de la Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamiento Especial constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro	2 de marzo de 2021

cve: BOP-2021-1524
Verificable en https://bop.dipujaen.es

AYUNTAMIENTO	DELEGACIÓN	ACUERDO PLENO DE FECHA
Navas de San Juan	Suscripción al nuevo Convenio Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación	2 de marzo de 2021
Puente de Génave	Suscripción al Convenio de Inspección y Recaudación de la Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamiento Especial constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro	2 de marzo de 2021
Santa Elena	Adenda al Convenio Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación (Tasas y Precios Públicos de cobro periódico "Gestión Recaudatoria de Cocheras y Cotos")	2 de marzo de 2021

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 7 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Jaén, 9 de abril de 2021.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2021-1524
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2021/1533 *Resoluciones de nombramiento y de cese de personal eventual.*

Anuncio

Por Resolución Presidencial número 180 de fecha 05/04/2021, se ha procedido al nombramiento de Dª. Lucia Morales Soto como personal eventual, adscrita/o al puesto de trabajo de denominación Asesora/or, dotado con unas retribuciones anuales totales correspondientes al Grupo C1, nivel complemento de destino 22 y complemento específico anual de 9.674,14 €. Además percibirá las pagas extraordinarias establecidas legalmente, la jornada de trabajo con o sin dedicación será la establecida en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, siendo de aplicación el Acuerdo de Funcionarios y Reglamento de Prestaciones Sociales vigentes en cada momento en esta Diputación Provincial de Jaén.

Por Resolución Presidencial número 168 de fecha 30 de marzo de 2021, se ha procedido al cese de D. Darío Ramírez Robles como personal eventual, con efectos de 31 de marzo de 2021 (como último día del nombramiento).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Jaén, 12 de abril de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos, PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2021-1533
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

2021/1239 *Aprobación de las Bases de la convocatoria para la selección de dos plazas de Policía Local correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2020.*

Edicto

Don Juan Latorre Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

Hace saber:

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2021, se han aprobado las bases de la convocatoria de las siguientes plazas:

"**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020**

1.- Objeto de la Convocatoria

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2020 publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 23 de 4 de febrero de 2021.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001 de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotada con las retribuciones correspondientes.

2.- Legislación Aplicable

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001 de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003 de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, modificado por Decreto 66/2008, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, modificada por Orden de 31 de marzo de 2008, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa vigente de aplicación.

cve: BOP-2021-1239
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3.- Requisitos de los/las Aspirantes

Para participar en el proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia)

f) No haber sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Todos estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4.- Solicitudes

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud ajustada al modelo que se publica como Anexo I, dirigida al titular de la Alcaldía del Ayuntamiento.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse fotocopia del DNI y resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 35 euros, con arreglo a la Ordenanza fiscal vigente, cantidad que podrá ser abonada en la cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Arjona número ES74 2103 1220 241100000012 de Unicaja, debiendo consignarse en el documento de ingreso, el nombre del interesado/a, aún cuando sea

cve: BOP-2021-1239
Verificable en https://bop.dipujaen.es

impuesto por persona distinta y la denominación de la plaza a la que concurre. La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes es insubsanable posteriormente; solo será subsanable la falta del resguardo de pago, siempre que el pago se hubiera hecho en el plazo de presentación de instancias.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de presentación de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas correspondientes.

4.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015 ya citada.

5.- Admisión de Aspirantes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los/las solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, y la composición del Tribunal.

6.- Tribunal Calificador

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por una Presidencia, cuatro Vocalías y una Secretaría, que actuará con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los/as vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas

cve: BOP-2021-1239
Verificable en https://bop.dipujaen.es

y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002 de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- Inicio de Convocatoria y Celebración de Pruebas

7.1.- La actuación de los/as aspirantes se iniciará por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra «B», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos/as. En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente, conforme a la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE de 24 de julio de 2020).

7.2.- Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación, o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.- Proceso Selectivo

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

Primera fase: Oposición

En la fase de oposición los/as aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, de carácter eliminatorio, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1.- Primera prueba de conocimientos. Primera parte: examen teórico.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 50 preguntas con 3 respuestas alternativas propuestas por el Tribunal para cada materia de las que figuran en el “ANEXO I TEMARIOS I.I Temarios para Sistema Acceso Turno Libre. I.I. A. Escala Básica.

cve: BOP-2021-1239
Verificable en https://bop.dipujaen.es

I.I.A.1 Categoría Policía" integrado por los 40 temas establecidos en la Orden de 22 de diciembre de 2003 por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el Baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la policía Local (BOJA nº 2 de 5 enero 2004 pág. 132 y 133).

La valoración de cada respuesta correcta es de 0,20 puntos. Las preguntas contestadas incorrectamente restarán 0,10 puntos. Las preguntas no contestadas (en blanco) ni puntúan ni penalizan. Para su realización se dispondrá de 60 minutos. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos, teniendo carácter eliminatorio.

8.1.2. Segunda prueba: aptitud física.

Los/as aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física obligatorias que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Anexo II. A categoría de policía (BOJA nº 2 de 5 enero 2004, pág. 149 a 151) y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los/as aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento.

Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos/as aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los/as aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

cve: BOP-2021-1239
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

Se calificará esta prueba de apta/o o no apta/o.

8.1.4. Cuarta prueba. Prueba de conocimientos. Segunda parte: examen práctico.

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos relativos a las tareas propias del puesto de trabajo, de acuerdo con los temas incluidos en el Anexo I de la convocatoria, en un tiempo mínimo de 120 minutos. El tribunal podrá acordar la lectura del caso práctico si lo considera oportuno.

El examen práctico será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

La calificación final de la prueba de conocimientos será la suma de las calificaciones obtenidas en la primera parte (examen teórico) y la segunda parte (examen práctico), dividido por dos (media aritmética).

8.1.5. Quinta prueba. Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003 citada, Anexo III. 1 a 14

cve: BOP-2021-1239
Verificable en https://bop.dipujaen.es

(BOJA no 2 de 5 enero 2004 pág. 151 y 152).

Se calificará de apta/o o no apta/o.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.- Relación de Aprobados de la Fase de Oposición

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los/as aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.- Presentación de Documentos

10.1.- Los/as aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados/as, los siguientes documentos originales para su cotejo:

a) DNI.

b) Titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Las personas que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado/a por delito doloso ni separado/a del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

cve: BOP-2021-1239
Verificable en https://bop.dipujaen.es

f) Permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- Periodo de Práctica y Formación

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionario/a en prácticas para la realización del curso de ingreso, a la persona propuesta por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario/a de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno/a, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- Propuesta Final, Nombramiento y Toma de Posesión

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, al aspirante que supere el correspondiente curso de ingreso, le hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario/a de carrera de las plazas convocadas.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados/as

cve: BOP-2021-1239
Verificable en https://bop.dipujaen.es

superior al número de plazas convocadas, los funcionarios/as en prácticas serán nombrados funcionarios/as de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

cve: BOP-2021-1239
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA PROCESO DE SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020.

DATOS DEL/A SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos			**NIF**
Dirección			
Código Postal	**Municipio**		**Provincia**
Teléfono	**Móvil**		**Correo electrónico**
Denominación del Puesto			
Policía Local			

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	**MEDIO DE NOTIFICACIÓN. Elige una opción**
☐ Solicitante ☐ Representante	☐ Notificación postal

cve: BOP-2021-1239
Verificable en https://bop.dipujaen.es

OBJETO DE LA SOLICITUD

PRIMERO. Que he tenido conocimiento de la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial del Estado* nº _____de fecha _____ , en relación con la convocatoria para participar en el proceso de selección de **2 plazas de Policía Local,** conforme a las bases que se publicaron en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* nº _____ de fecha _____ y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Jaén* número _____, de fecha _____ , página web del Ayuntamiento y tablón de anuncios.

SEGUNDO. Que reúno todos y cada una de los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERO. Que declaro conocer las bases de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de las plazas que se solicitan y que las acepto

CUARTO. Que deseo participar en la convocatoria, a cuyo fin adjunto el justificante de los derechos de examen, siendo este requisito insubsanable.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que se admita esta solicitud para las pruebas del proceso de selección de **2 plazas de Policía Local** y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

cve: BOP-2021-1239
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DOCUMENTACIÓN APORTADA

1. Fotocopia del DNI

2. Justificante del pago de derecho de examen.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)
CALLE CERVANTES Nº 9.- ARJONA (JAÉN)

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

“

cve: BOP-2021-1239
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arjona, 24 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN LATORRE RUIZ.

cve: BOP-2021-1239
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

2021/1500 *Aprobación de las listas cobratorias del precio público por la prestación de los servicios de Escuela Municipal Infantil y Comedor de Escuela Infantil Municipal correspondientes al mes de marzo 2021.*

Edicto

Don Francisco Javier Justicia Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 8 de abril de 2021, se han aprobado las listas cobratorias del precio público por la prestación de los servicios de Escuela Municipal Infantil y Comedor de Escuela Infantil Municipal correspondientes al mes de marzo de 2021, lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra la liquidación practicada, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el plazo de ingreso en período voluntario, que queda fijado en dos meses a partir de la emisión de la lista cobratoria, que será dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación del servicio. El pago podrá realizarse a través de las entidades bancarias colaboradoras.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del período ejecutivo que corresponda según dispone el artículo 28 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas, en su caso, iniciándose el

cve: BOP-2021-1500
Verificable en https://bop.dipujaen.es

procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra del Santo Cristo, 8 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER JUSTICIA GÓMEZ.

cve: BOP-2021-1500
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

2021/1505 *Publicidad de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo.*

Edicto

Don Francisco Javier Justicia Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas confirma y amplía el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, regulando asimismo los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, y en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones. Un elemento básico en esta relación son las sedes electrónicas, siendo válida, al menos en lo terminológico, la definición que de la misma se hacía en la ya derogada Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias.

Esta Alcaldía, haciendo uso de las facultades reconocidas por la legislación vigente, viene a resolver:

Primero: Dar publicidad a la Sede Electrónica única para el Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo y sus Organismos Autónomos a través de la publicación del presente Decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, que tiene como características esenciales las descritas en los siguientes puntos.

Segundo: La creación de la sede se produjo mediante la Aprobación definitiva de la Ordenanza de Creación del Registro Electrónico de Cabra del Santo Cristo publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 245 de fecha 20 de diciembre de 2018.

Tercero: Dirección de la Sede Electrónica.

1. El acceso de los interesados a la Sede Electrónica estará disponible a través de la dirección electrónica https://cabradelsantocristo.sedelectronica.es

2. Se realizarán a través de la Sede Electrónica, todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la Administración Pública en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, así como aquellos otros servicios electrónicos respecto a los que se decida su inclusión en la sede por razones de eficacia y

cve: BOP-2021-1505
Verificable en https://bop.dipujaen.es

calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos.

Cuarto: Responsables y órganos competentes.

1. La titularidad de la Sede Electrónica corresponderá a la Secretaría General del Ayuntamiento de Cabra del santo Cristo.

2. La gestión de los contenidos comunes de la sede y la coordinación con los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento y los organismos públicos incorporados a la Sede corresponderá a la Secretaría General.

Quinto: Características de la Sede Electrónica.

1. La identificación de la Sede Electrónica se llevará a cabo mediante certificado de sede, consistente en certificado del servidor donde se aloja la información.

2. Serán canales de acceso a los servicios disponibles en la sede:

a) Para el acceso electrónico, a través de la Sede Electrónica, mediante certificado electrónico reconocido o mediante el sistema de claves concertadas.

b) Para la atención presencial, las oficinas del Sector Público Local, sin perjuicio del acceso a través de los registros regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La información y los servicios incluidos en la Sede Electrónica cumplirán los principios de accesibilidad, utilidad, seguridad e interoperabilidad, en los términos dictados por la normativa vigente en esta materia en cada momento.

Sexto: Contenidos de la Sede Electrónica

1. Los contenidos y servicios mínimos a incluir en la Sede Electrónica son:

A) Relación de los servicios disponibles en la Sede Electrónica.

b) Carta de servicios y carta de servicios electrónicos.

c) Relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en cada supuesto en el ejercicio de su derecho a comunicarse con ellas.

d) Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

e) Acceso al estado de tramitación del expediente.

f) Publicación de los diarios o boletines.

g) Publicación electrónica de los actos y comunicaciones que deban publicarse en tablón de anuncios o edictos, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación electrónica.

cve: BOP-2021-1505
Verificable en https://bop.dipujaen.es

h) Verificación de los sellos electrónicos de los órganos u organismos públicos o entidades de la sede.

i) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u entes de la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

j) Indicación de la fecha y hora oficial.

k) Los días declarados como inhábiles.

2. Asimismo, la Sede Electrónica dispondrá de los siguientes servicios adicionales a disposición de los ciudadanos:

a) Identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma y, en su caso, de las subsedes de ella derivadas.

b) Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual.

c) Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede.

d) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

e) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, sean admitidos o utilizados en la sede.

f) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la Sede Electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.

g) Aquellos otros servicios o contenidos que se vayan incluyendo mediante resolución.

Séptimo: Medios para la formulación de sugerencias y quejas.

1. Los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas en relación con el contenido, gestión y servicios ofrecidos en la sede que se crea por el presente decreto, serán a través del Registro oficial del Ayuntamiento, en los términos contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. No se considerarán medios para la formulación de sugerencias y quejas los servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede, sin perjuicio de su obligación, cuando existan, de atender los problemas que susciten los ciudadanos.

Octavo: Ordenar la publicación del presente Decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dando posteriormente cuenta de la misma al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la

cve: BOP-2021-1505
Verificable en https://bop.dipujaen.es

primera sesión ordinaria que celebre.

Dense los traslados reglamentarios de la presente Resolución.

Cabra del Santo Cristo, 8 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER JUSTICIA GÓMEZ.

cve: BOP-2021-1505
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

2021/1491 *Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de Anuncios en Pantallas Luminosas.*

Edicto

Don Juan Matías Reyes Mendoza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibros (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2021, ha acordado la aprobación inicial de la "Ordenanza fiscal reguladora de Anuncios en Pantallas Luminosas". De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el correspondiente expediente en la intervención Municipal por plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ibros, 7 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN MATÍAS REYES MENDOZA.

cve: BOP-2021-1491
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2021/1492 *Aprobación del padrón fiscal para la exacción de las Tasas de abastecimiento de agua, cuota de servicio, saneamiento, depuración y recogida de residuos sólidos urbanos y tratamiento planta compost, correspondientes a la facturación de la tercera zona del primer trimestre de 2021.*

Edicto

Que por Resolución de la Concejala delegada del Área de Economía del Ayuntamiento de Linares, con fecha 6 de abril de 2021 ha sido aprobado el padrón fiscal para la exacción de las tasas de abastecimiento de agua, cuota de servicio, saneamiento, depuración y recogida de residuos sólidos urbanos y tratamiento planta compost, correspondientes a la facturación de la tercera zona del primer trimestre de 2021 de Linares.

La deuda tributaria deberá satisfacerse en periodo voluntario de cobro, comprendido desde 8 de abril de 2021 a 7 de mayo de 2021, ambos inclusive, en las entidades bancarias designadas o en el cajero automático situado en el exterior de las oficinas de Linaqua, calle Alemania, nº 8, en horario 24 horas. El horario de atención al público en la oficina de Linaqua es de 9:00 a 13:00 horas y de lunes a viernes.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 126.3.a) y 127.1 de la Ley General Tributaria, modificada por la Ley 25/1995 de 20 de julio y en los artículos 91 y siguientes del Reglamente General de Recaudación (RD 1684/1990, de 20 de diciembre).

Dicho padrón se someterá a exposición del público por plazo de un mes para que pueda ser examinado, y en su caso, presentar los interesados alegaciones o recurso de reposición en los términos previstos en el artículo 14.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago.

Linares, 7 de abril de 2021.- La Concejala delegada de Economía y Hacienda, NOELIA JUSTICIA JIMÉNEZ.

cve: BOP-2021-1492
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2021/1497 *Aprobación definitiva del expediente de créditos extraordinarios número 2/2021.*

Edicto

Dado que contra el acuerdo del Pleno de esta Corporación adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 09/03/2021, por el que fue aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos extraordinarios nº 2/2021 del presupuesto de esta Corporación de 2021; no se ha presentado reclamación alguna, dicho expediente se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 38 y 20.1 del RD 500/1990 de 20 de abril.

La citada modificación de créditos resumida por Capítulos, es la siguiente:

A) AUMENTO ESTADO DE GASTOS:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
VI	Inversiones reales	801.709,61
		801.709,61

B) FINANCIACIÓN:

Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible de la liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2019.

CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
VIII	Activos Financieros	801.709,61
		801.709,61

Lo que se hace público a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, conforme a lo dispuesto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 23 y 38.3 del RD 500/1990 de 20 de abril.

Mancha Real, 8 de abril de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

cve: BOP-2021-1497
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

2021/1504 *Aprobación inicial y exposición pública del Presupuesto del año 2021, la plantilla de personal y las bases de ejecución.*

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento, que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2021, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2021, así como la plantilla de personal, bases de ejecución y demás documentos y anexos que lo integran.

El expediente podrá examinarse en la Secretaría-Intervención municipal durante el plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

A efectos de presentación de reclamaciones tendrán la consideración de interesados las personas a que se refiere el artículo 22.1 del RD 500/1990, de 20 de abril. Únicamente podrán presentarse reclamaciones por los motivos enumerados en el artículo 22.2 del mismo texto reglamentario citado.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el período de publicación no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Santiago de Calatrava, 8 de abril de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, Rocío Zamora Viana.

cve: BOP-2021-1504
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2021/1495 *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2021, mediante crédito extraordinario.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 7 de abril de 2021, ha aprobado inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos nº 1/2021, de concesión de crédito extraordinario.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 16, apartado a), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en el art. 16, apartado b), de la Ordenanza Reguladora sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública (BOP de Jaén, nº 240, de 19 de diciembre de 2017), la citada Cuenta General del año 2019 se publica en el Portal de Transparencia de la sede electrónica municipal, dirección: https://villanuevadelarzobispo.sedelectronica.es/transparency

En consecuencia, dicha modificación se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado el expediente y presentar las alegaciones o reclamaciones correspondientes, con la advertencia de que de no formularse ninguna la aprobación inicial devendrá en definitiva.

Villanueva del Arzobispo, 8 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

cve: BOP-2021-1495
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
VEGA DEL GOMER, DE HUESA (JAÉN).

2021/1489 *Convocatoria Asamblea General Extraordinaria de fecha 8 de mayo de 2021.*

Edicto

Por el presente Edicto, se convoca a todos los socios de la Comunidad de Regantes Vega del Gomel a la Junta General Extraordinaria que ha de celebrarse el día 8 de mayo de 2021, a las 20 horas de la tarde en primera convocatoria, en el Polideportivo Municipal de “Av. de la Libertad s/n” de Huesa (Jaén), y de no reunirse número suficiente de socios, por segunda convocatoria, ese mismo día a las 20:30 horas, en el mismo sitio, para tratar el siguiente:

Orden del día

Primero.- Elección de Presidente de la Comunidad.

Segundo.- Elección de miembros de la Junta de Gobierno de la Comunidad.

Huesa, 7 de abril de 2021.- El Presidente, JULIÁN GUIRADO NAVARRETE.

cve: BOP-2021-1489
Verificable en https://bop.dipujaen.es